



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Perené

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

# Resolución Administrativa

Nº 016 - 2015 – ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE

San Ramón, 20 MAR. 2015

## VISTO:

El documento s/n, con reg. Nº 1070-2014, de fecha 25.08.2014, presentados por el Sr. Wendelin Schmidt Shuler, identificado con DNI Nº 09855057, mediante el cual interpone el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Administrativa Nº 460-2014-ANA-ALA-PERENE; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109º concordado con el numeral 206.1 del artículo 206º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, el artículo 208º de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 460-2014-ANA-ALAPERENE, de fecha 07.07.2014, notificada al usuario el 10.08.2014, se dispone que el Sr. Wendelin Schmidt Shuler, cancele el pago de la retribución económica del año 2014, mediante el recibo Nº 2014001438, por el monto de S/ 532.17 Nuevos Soles;

Que el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Administrativa Nº 460-2014-ANA-ALA-PERENE, cumple con los requisitos establecidos en el art 207º, 208º y 211º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es admitido a trámite;

Que, mediante el documento del visto, el recurrente interpone el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Administrativa Nº 460-2014-ANA-ALAPERENE, argumentando lo siguiente:

- Nunca se le informo de la medición que le hicieron a su consumo de agua.
- Que la Resolución Administrativa Nº 105-2003-J/ATDRP, mediante la cual se otorga la licencia de uso de agua al usuario, consigna un caudal de 15 l/s y una masa anual de 125000 m<sup>3</sup> y que viendo que el caudal era mucho para su uso, solicito la disminución del caudal otorgado, por ello el año 2006, 2008, 2009 pago la suma de S/. 250.71 Nuevos Soles.
- Que el 18 de agosto del 2012, se llevó una inspección por el personal de la ALA Perene, en donde verificaron su consumo de agua y que según Resolución Administrativa Nº 372-2013-ANA-ALA-PERENE, pago la suma de 50 nuevos Soles.

Que, de la evaluación al recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Administrativa Nº 460-2014-ANA-ALAPERENE, mediante Informe Técnico Nº 22- 2015-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE/SEMA, se concluye que:





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Perené

1. El Sr. *Wendelin Schmidt Shuler*, no ha informado a la ALA Perene en su debida oportunidad que el año 2013, no utilizaría la totalidad de la masa anual otorgado mediante su Licencia, tal como lo dispone el art 57º, numeral 6 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
2. De acuerdo a la inspección ocular de fecha 20.02.2015, el Sr. *Wendelin Schmidt Shuler*, viene haciendo uso del agua, del riachuelo Shuler, con un caudal de 2 l/s., y una masa anual de 31 536 m3.
3. Por error involuntario la ALA Perene informo a la DARH de la Autoridad Nacional del Agua el año 2014, que el Sr. *Wendelin Schmidt Shuler*, ha usado una masa anual de 118 260 m3 el año 2013, debiendo de ser 31 536 m3, tal como se constató en la inspección ocular de fecha 20.02.2015.

Estando a lo expuesto, en uso a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua; aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y en virtud de la Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA, de fecha 26 de Diciembre del 2013;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto legal alguno la Resolución Administrativa N° 460-2014-ANA-ALA.PERENE, por los fundamentos expuestos en los considerados de la presente resolución

**Artículo Segundo.-** Advertir al Sr. *Wendelin Schmidt Shuler*, que debe cumplir con sus obligaciones acorde a lo dispuesto en el art 57º, numeral 6 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en caso de incumplimiento esta autoridad ya no tomara en consideración argumentos similares a los presentados en el presente caso, en reclamos posteriores.

**Artículo Tercero.-** Notificar, la presente Resolución Administrativa al Sr. *Wendelin Schmidt Shuler* y hacer de conocimiento a la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

*Regístrese, comuníquese y archívese*



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PERENE

*Marceliano J. Hernández Sánchez*  
.....  
Ing. **Marceliano J. Hernández Sánchez**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
CIP N° 70027